

## **Convenio específico de transferencia de recursos – Ordenanza 113**

*Fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos como suministros pecuarios para las comunidades de la parroquia.*

### **1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, debidamente representado por la Ing. Daniela Paola Escobar Torres, en su calidad de Presidente, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR Fátima”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

### **2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **Del proyecto:** Es parte del presente proceso el proyecto denominado “Fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos como suministros pecuarios para las comunidades de la parroquia”, elaborado por la Ing. Jennifer Alexandra Malusin Condo, Técnica del GADPR Fátima, y aprobado por la Ing. Daniela Paola Escobar Torres, Presidente del GADPR Fátima.
- 2.2. **De la autorización de la junta parroquial:** Conforme Resolución N°GADPRFÁTIMA-JPRF-013-2025, de fecha 23 de junio de 2025, suscrita por el pleno de la junta parroquial de Fátima, en la que al tenor señala:

*“Art. 2.- Aprobar y Autorizar a la Sra. Daniela Escobar Presidenta la firma de CONVENIO ESPECÍFICO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS ENTRE EL GAD PARROQUIAL RURAL DE FATIMA Y EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA”.*

- 2.3. **De la designación de administrador de convenio:** Mediante Certificado de fecha 3 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Daniela Paola Escobar, Presidenta del GADPRF, al tenor señala:

*“Que, la ING. JENNIFER ALEXANDRA MALUSIN CONDO, técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima será la Administradora del Convenio para el proyecto: FORTALECIMIENTO AGRO PRODUCTIVO MEDIANTE LA READECUACIÓN DE AULAS TALLER PARA CAPACITACIONES A LOS PRODUCTORES DE LA PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la*

verdad, autorizando a la interesada hacer uso de este documento en los trámites necesarios, excepto en los trámites judiciales”.

- 2.4. **Del informe de colocación del letrero:** Conforme Informe de 30 de junio de 2025, suscrito por la Ing. Daniela Paola Escobar, Presidenta del GADPR de Fátima, que en su parte pertinente señala:

*“LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA Con el fin de precautelar el correcto uso de los recursos, se presentará la evidencia de la instalación del letrero publicitario informativo en un sitio visible al público, en los siguientes puntos:*

No.	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS WGS84 17S	
		X (m)	Y (m)
1	Cabecera parroquial Fátima	166205	9842006

*Se asume el compromiso de mantener permanentemente en buen estado el letrero, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Así también, se asume el compromiso de mantenerlos en el lugar colocado por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción”.*

- 2.5. **De la certificación de no duplicidad:** Conforme certificación de duplicidad N°002 GADPRF-SC-2025-06-30, de 30 de junio de 2025, suscrita por la Ing. Paola Aguinda Tixi, Secretaria Tesorera del GADPR de Fátima, al tenor señala:

*“CERTIFICA, Que, los proyecto: 1. FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA El proyecto antes indicado no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Fátima. Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando a la interesada hacer uso de este documento en los trámites necesarios, excepto en los trámites judiciales”.*

- 2.6. **De la certificación de rótulo:** Conforme Certificación de Rótulo No 001, de fecha 30 de junio de 2025 suscrita por la Ing. Paola Aguinda Tixi, Secretaria Tesorera del GADPR de Fátima, al tenor señala:

*“QUE, Si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, para la elaboración de rotulo del siguiente proyecto: 1.- “FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA”.*

- 2.7. **De la certificación POA:** Conforme Certificación N° 081 – DT – 2025, de 30 de junio de 2025, suscrita por la Ing. Paola Aguinda Tixi, Secretaria Tesorera del GADPR de Fátima; la Ing. Jennifer Malusin Condo, Técnica del GADPR de Fátima, al tenor señala:

*“Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2025.*



Aprobado, constan las siguientes actividades: COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO. PROGRAMA: DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA.

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO, SIN INCLUIR IVA
FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA	73.15.12	40.000,00

2.8. **Del formulario para proyectos productivos:** Es parte del proceso la solicitud de financiamiento mediante convenio según ordenanza 113, suscrita por la Ing. Jennifer Malusin y aprobado por la Ing. Daniela Paola Escobar, Presidenta del GADPRF, que en su parte pertinente señala:

*“En cumplimiento a la Ordenanza 113, los servidores del GAD Parroquial Rural postulante, certificamos, declaramos y aceptamos bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal: 1.- Cumplir con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad y contenido de los documentos que presenten son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante y sus servidores. 2.- Cumplir con las disposiciones legales y los procesos de contratación pública en todas sus etapas según la LOSNCP, su reglamento y demás leyes conexas, desde la etapa preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación, siendo de exclusiva responsabilidad civil, administrativa y/o penal de los Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial y sus servidores. 3.- Cumplir con las certificaciones, exigidas y garantizar que cuentan o contarán obligatoriamente con los siguientes documentos: - Permisos y autorizaciones emitidos por los organismos competentes. - Especificaciones técnicas y ambientales; - Cronograma valorado de trabajo; - Presupuesto detallado; - Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento; - Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto; - Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias y otra documentación que de soporte al proyecto. - El GAD Parroquial certifica que no tiene convenios, proyectos u obligaciones pendientes y/o vencidas con el GAD Provincial de Pastaza - Certificación de priorización de proyectos por la Máxima Autoridad del GADPR y que cuenta con la capacidad técnica y operativa para ejecutarlo 4.- Certificamos que el proyecto incluye todos los costos y gastos, incluido IVA, que garanticen su total ejecución. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial postulante, atenderá y proporcionará, de forma oportuna, la información y documentación que los organismos de control o el GAD Provincial de Pastaza soliciten”.*

2.9. **De la solicitud:** Conforme Oficio No. 298–GADPRF-P-2025, de 30 de junio del 2025, suscrito por la Ing. Daniela Paola Escobar, Presidenta del GADPR de Fátima, que en su parte pertinente señala:

*“Señor Prefecto, de conformidad con el artículo 2 de la ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto " FORTALECIMIENTO A LA*

*PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA". A través de convenio; para lo cual, remito el formulario que contiene el resumen ejecutivo del proyecto antes mencionado, para que sea analizado por la Dirección de Desarrollo Sostenible, como unidad a fin, quienes continuarán con los trámites correspondientes conforme a la ordenanza. Adicionalmente, solicito la suscripción del convenio y la transferencia de competencia de Competencias a favor del GADPR de Fátima. Se adjunta la documentación habilitante: (...)*".

**2.10. Del formulario para uso exclusivo:** Es parte del proceso el Formulario de uso exclusivo del GADPPz, de fecha 30 de junio de 2025, revisado por el Abg. Oswaldo Nuñez; Técnico en Pro. Soc. Com. y, aprobado por el Arq. Edwing García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

*"Observaciones: • Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, con el presente informe de viabilidad técnica, recomiendan, se proceda con la suscripción de los convenios de transferencia o ejecución del presente proyecto, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad, de los documentos presentados; la responsabilidad administrativa, civil y penal, de los procesos y documentos habilitantes, de los procedimientos de contratación, ejecución y liquidación, de los proyectos y convenios, es única y exclusiva del GAD Parroquial postulante y sus servidores. • Se adjunta la certificación por parte del departamento de Planificación en el cual indica que el GADPR Fátima NO CUENTA CON CONVENIOS VENCIDOS a nivel Institucional. • El presupuesto corresponde al año 2025 Se Adjunta la certificación presupuestaría otorgada por la Dirección Financiera, los documentos habilitantes que justifican la suscripción del convenio, y se recomienda en función de la Resolución 021 designar como Administrador de Convenio al Ab. Oswaldo Nuñez Chávez".*

**2.11. Del informe técnico de viabilidad:** Conforme Informe Técnico de Viabilidad N°002-GC-ON-2025, de fecha 30 de junio de 2025, elaborado por el Abg. Oswaldo Nuñez; Técnico en Pro. Soc. Com.; revisado por el Ing. Alexis Fernández, Subdirector de Desarrollo Sustentable; y, aprobado por el Arq. Edwing García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, que en su parte pertinente señala:

*"8. CONCLUSIONES 1. El GAD Fátima presenta los documentos habilitantes para gestionar el presupuesto anual estipulado en la ordenanza 113 a través del presidente, Ing. Daniela Escobar. 2. Hay cumplimiento de verificar la articulación de los objetivos del proyecto con los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineados a las competencias del GADPPz. 3. Existe las certificaciones de disponibilidad financiera y del Plan Operativo Anual emitido por GAD Parroquial Fátima. 4. Hay resolución administrativa del pleno del GAD Parroquial Fátima donde autoriza al ejecutivo la firma del convenio correspondiente para la tramitación del proyecto: FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMOSUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA" 5. El tiempo para ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMOSUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA" de acuerdo a la información dentro del proyecto será de un plazo de 1 año".*

**2.12. De la certificación convenios vencidos:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12536-M, de fecha 8 de julio de 2025, suscrita por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en su parte pertinente manifiesta:

*“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18149-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.*

**2.13. De la certificación POA:** Conforme Certificación POA No. 011-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de fecha 11 de julio de 2025, suscrita por el Lcdo. Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos en el que al tenor señala:

*“Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades: MEGA PROGRAMA: FUNCION, SERVICIOS, GESTION. PROGRAMA: POLITICO INSTITUCIONAL PROYECTO: ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES*

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: - FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA"	02.01.1800.808. 780104.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 40.000.00

**2.14. De la certificación presupuestaria:** Mediante Certificación Presupuestaria No: 773, de fecha 11 de julio de 2025, suscrito el Lcdo. Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuestos en el que al tenor señala:

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 773**

Transacción No: 1219

Fecha: 11/07/2025

Responsable: GARCIA MANZANO EDWING PATRICIO

Identificación: Ruc 1600147563001

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 18209-M		11/07/2025	40,000.00

**DETALLE:**

ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, solicito el financiamiento del proyecto " FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA"

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	40,000.00
Total =>	40,000.00

2.15. **De la certificación presupuestaria del GADPRF:** Mediante Memorando Nro. ST-GADPRF-C-PA-007-2025, elaborado por la Ing. Viviana Aguinda Tixi, Secretaria-Tesorera y recibido por la Ing. Jennifer Malusin Condo, Tecnico del GADPRF, que al tenor señala:

*En atención al MEMORÁNDUM N° 192-GADPRF-DT-JM-2025 de fecha 22 de septiembre del 2025 se procede a: CERTIFICO: que SI (X) NO ( ) existe disponibilidad de partida presupuestaria en el Presupuesto del periodo 2025 de acuerdo al siguiente detalle:*

DETALLE	FONDOS	PARTIDA PRESUPUEST.	DENOMINACIÓN	VALOR
Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA ", contraparte IVA GADPR Fátima.	Inversión	731512	Semovientes	6,000.00
	Inversión	710105	Remuneraciones Unificadas	2,875.00
<b>TOTAL</b>				<b>8,875.00</b>

2.16. **Del requerimiento de autorización:** Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19213-M, de 30 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:



“Señor Prefecto remito el Informe Técnico de Viabilidad N° 002-GC-ON-2025, ya que el señor procurador del GADPPz envió el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18956-M, a la Dirección de Desarrollo Sustentable en el cual manifiesta lo siguiente: "Al respecto debo manifestar lo siguiente: Mediante revisión del Formulario para Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Sustentable, se ha detectado una incongruencia entre el monto consignado en la contraparte del GADPR, que asciende a \$8,875.00, y la Certificación Presupuestaria de fecha 30 de junio de 2025, que registra un monto de \$6,000.00. En virtud de esta discrepancia, se dispone la devolución del trámite para que se proceda a subsanar las observaciones formuladas..." Debo precisar que, una vez rectificadas la información, se procedió a sanear el informe, y la documentación respectiva, por tal motivo señor Prefecto en atención al Oficio Nro. 298-GADPRF-P-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitido por la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GAD Parroquial de Fátima, asimismo, se presenta el Informe Técnico de Viabilidad N° 002-GC-ON-2025, el cual recoge la documentación habilitante remitida tanto por el GAD Parroquial de Fátima como por las instancias correspondientes del GAD Provincial de Pastaza. Por lo tanto, se solicita a usted la autorización para la suscripción del convenio en el marco de la Ordenanza Nro. 113, entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Parroquial de Fátima, cuyo objeto es el Fortalecimiento a la Producción Pecuaria y Seguridad Alimentaria, a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos, como suministros pecuarios destinados a las comunidades de la parroquia, por un plazo de un (1) año y con un monto de USD 40.000,00 (cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América)”.

**2.17. De la autorización de la máxima autoridad:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-19213-M, el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

*“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

**2.18. Del informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9835-M, de fecha 07 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, que en su parte pertinente señala:

*“Conclusión 1. En este contexto, para atender el requerimiento del GADPR Fátima, nos transportamos a lo que determina la constitución de la República del Ecuador en el artículo 263 y 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como también, para las Juntas Parroquiales en el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador y 65, 134 y 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reúne los requisitos exigidos por la ordenanza 113 y la resolución 021 del 2018 para suscripción de convenios. Al configurarse el área productiva en una competencia concurrente, da origen a la suscripción de convenio Específico con transferencia de recursos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Veracruz; conociendo que la parroquia busca diversificar el área productiva, que requiere fortalecer a productores dedicados a crianza de aves de corral. Jurídicamente es viable el requerimiento del peticionario para la suscripción de convenio específico con transferencia de recursos entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL FÁTIMA, para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA". 2. Por lo tanto, la Solicitud de Financiamiento ingresada por el GADPR Fátima, que ha sido revisada por el Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez, técnico del Área Requirente y aprobada por el Arquitecto Patricio García, Director de la Dirección de Desarrollo Sustentable, cuenta con los requisitos*

contemplados en la ordenanza 113, y competencia de las partes concurrentes tanto del GADPPZ como del GADPRF; por consiguiente, es factible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, financie al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Fátima, el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA". 3. Se acoge la insinuación realizado a los servidores públicos que cumplirán funciones de administradores de convenio. Por parte del GADPPZ, el Ab. Oswaldo Edison Nuñez Chávez; por parte del GADPRV, la Ing. Jennifer Alexandra Malusin Condo. 4. Esta Procuraduría concluye que, teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, es jurídicamente viable la suscripción de un convenio específico con transferencia de recursos, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se establecen obligaciones puntuales, ejecutable y determinadas, que en este caso en particular, sería entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Fátima y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, correspondiente al recurso del 2025; esto con la finalidad de dar viabilidad en el área productiva, para ejecutar el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN PECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE POLLOS (CAMPEROS Y BROILER), OVINOS (OVEJAS) Y CERDOS COMO SUMINISTROS PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA", en virtud de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza 113, que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza. 5. Por lo expuesto, la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el modelo de convenio específico, que previo a que sea suscrito por las partes, debe ser elevado a conocimiento del Pleno del Seno del Consejo, al amparo de la octava disposición general de la Ordenanza 113, para que sirva de instrumento para formar la voluntad administrativa del Consejo Provincial; para que, de así considerarlo, autoricen al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del Convenio correspondiente".

**2.19. De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** Mediante RESOLUCIÓN Nro. 324-CP-GADPPz-2025, los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Extraordinaria Nro. 057-CP-GADPPz-2025, efectuada el 08 de octubre de 2025, RESUELVE:

*"AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL MGS. ANDRÉ GRANDA GARRIDO, PARA QUE PUEDA SUSCRIBIR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FATIMA, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria, a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos, como suministros pecuarios para las comunidades de la parroquia"; por un monto de USD. 40.000,00 (Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América)".*

**2.20. De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de

normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 2.21. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.22. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.23. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.24. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.25. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.26. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 de fecha 24 de enero de 2018, suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Especifico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.

2.27. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (cien mil dólares norteamericanos), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

### 3. **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

3.1. **Del objeto:** Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscribe la presente con la finalidad que el GADPR de Fátima ejecute el proyecto denominado: “Fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria, a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos, como suministros pecuarios para las comunidades de la parroquia”.

### 4. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

4.1. **De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2. **Del Compromiso del GADPR de Fátima:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Fátima se compromete a:

4.2.1. Ejecutar el proyecto “Fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria, a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos, como suministros pecuarios para las comunidades de la parroquia”.

4.2.2. Como contraparte debe cubrir el rubro de \$8,875.00 (Ocho mil, ochocientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América).

4.2.3. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del GADPPz.

4.2.4. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.3.1. Transferir USD. \$ 40.000,00 (Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N°. 773, al GADPR de



Fátima, para ejecutar el proyecto denominado “Fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria, a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos, como suministros pecuarios para las comunidades de la parroquia”.

4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.

## 5. CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

5.1. **Del financiamiento:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de. USD. \$ 40.000,00 (Cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América), para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento a la producción pecuaria y seguridad alimentaria, a través de la adquisición de pollos (camperos y broiler), ovinos (ovejas) y cerdos, como suministros pecuarios para las comunidades de la parroquia”

## 6. CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## 7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1. **De la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia durante un (1) año contados a partir de su suscripción.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

8.2. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.

8.2.1. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.

8.2.2. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.

8.2.3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

8.2.4. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## 9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, de la Ing. Jennifer Alexandra Malusin Condo, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Abg. Oswaldo Edison Núñez Chavez.
- 9.2. **Del cambio de administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.
- 9.3. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 9.3.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 9.3.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 9.3.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 9.3.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 9.3.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 9.3.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 9.3.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
  - 9.3.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
  - 9.3.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR Fátima al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR Fátima, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.

## 11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

## 12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 12.2. **Del GADPR Fátima:** Dirección: Km 7 ½ Puyo-Tena, parroquia Fátima, Teléfono: 032-798-118 / 0985967976, Correo electrónico: [gpfatima@yahoo.com](mailto:gpfatima@yahoo.com)
- 12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

### 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

---

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
***Prefecto de la Provincia de Pastaza***  
GAD Provincial de Pastaza

---

Ing. Daniela Paola Escobar Torres  
***Presidente***  
GAD Parroquial Rural de Fátima

<b>Aprobado y Revisado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla <i>Procurador Síndico del GADPPz</i>	
<b>Elaborado</b>	Msc. Karol Zúñiga Araujo <i>Abogada 1 del GADPPz</i>	